

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00678

Tendiendo lo solicitado por las partes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ara la efectividad de la garantía real de Luis Alberto Pineda en contra de Gloria Marlen Peña Valero, por pago total de la obligación y las costas, por Marcos Tulio Lizarazo Díaz.

SEGUNDO: Practicar por secretaría el desglose de los respectivos títulos ejecutivos traídos como base de la presente acción, y con las formalidades de rigor, entréguese a quien pagó. La parte demandante deberá allegar al juzgado el original de los títulos valores.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.

CUARTO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Sin sentencia